

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta Hoy, 20 de marzo de 2024. Rad. **47-001-31-05-002-2017-00391-00.** Paso al despacho presente proceso, informando que la secretaria liquidó las costas conforme a lo ordenado. Ordene.

AURA BARROS MIRANDA
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ISIDRO JOSÉ PIMIENTA RUÍZ CONTRA C.I PRODECO Y LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

RAD: 47-001-31-05-002-2017-00391-00.

Santa Marta D.T.C.H.; veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P aplicable al proceso laboral, en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L. se,

RESUELVE:

1. APRUÉBESE las costas elaboradas por secretaria a favor de la parte demandante y la llamada en garantía, y a cargo de la demandada:

AGENCIAS EN DERECHO – Primera Instancia: \$6.000.000
A cargo de C.I PRODECO S.A.

AGENCIAS EN DERECHO – Segunda Instancia \$908.526
A cargo de C.I PRODECO S.A.

AGENCIAS EN DERECHO – CASACIÓN
Sin costas.

Total \$6.908.526

2. Se observa que la demandada constituyó título de depósito judicial 442100001172312 de fecha 11 de marzo de 2024 por valor de \$121.477.447,00 y aportó memorial en donde indica con éste da cumplimiento a la sentencia. Igualmente, el apoderado del actor solicita la entrega, por lo que se accederá a entregarle al Dr. **GUILLERMO ANTONIS DE LOS RIOS BERMÚDEZ**, con C.C. No. 12'562.437 y T.P 65.137, en calidad de apoderado del señor ISIDRO JOSE PIMIENTA RUIZ el depósito constituido voluntariamente por la demandada C.I PRODECO.

Parágrafo_ Como quiera que la suma entrega a la actora supera los 15 salarios mínimos mensuales vigentes, el pago se realizará como abono a la

cuenta de ahorro con número 442103020517 del BANCO AGRARIO a nombre del abogado con facultades para recibir.

3. Previa las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el proceso ORDINARIO

4. Requerir a la parte demandante para que manifieste si ratifica o no la solicitud de mandamiento de pago presentada.

NOTIFÍQUESE;

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Juez

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de4013030534ce6e527d439e6c544daa5bcd525aa49badca132e703cb986a76**

Documento generado en 20/03/2024 04:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>